

Madrid, 22 de mayo de 2018

GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil ("**MAB**"), la Sociedad, por medio de la presente, publica lo siguiente:

HECHO RELEVANTE

La sociedad ha recibido con fecha 21 de mayo de 2018 una Providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2018, en virtud de la cual resuelve INADMITIR A TRAMITE los recursos de casación interpuestos por las partes, en el recurso de casación nº 4909/17, preparado tanto por la Junta de Andalucía como por General de Galerías Comerciales Socimi, S.A.

A la vista de lo anterior, la sentencia nº 1189/17 de 23 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, es definitiva al día de la fecha, por lo que en virtud de la misma, la Junta de Andalucía deberá abonar a General de Galerías Comerciales Socimi, S.A. la cantidad de 165.644.282,41 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la medida cautelar dictada en el procedimiento ordinario número 950/2006 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 de Granada.

Atentamente,

General de Galerías Comerciales Socimi, S.A.

D. Tomás Olivo López

Presidente del Consejo de Administración